

ACUERDO N. 122 - 11 - 3

29 MAR 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión extraordinaria realizada el día martes 29 de diciembre de 2009, en conocimiento del Oficio N. 330-CDPRI-2009 de 18 de diciembre de 2009, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Subsecretaria General de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a través del cual notifica la decisión adoptada por ese organismo, por el que exhorta al Director Provincial de Educación Hispana de Pichincha, disponga la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la doctora **ROSARIO GUADALUPE ERAZO FIGUEROA**, Directora de la Escuela Fiscal "Clemente Vallejo" ubicada en la parroquia San Antonio de Pichincha, del cantón Quito, por las presuntas acciones u omisiones cometidas en el ejercicio de su función, tales como: autorizar o permitir al Comité Central de Padres de Familia o profesores de la institución, el cobro de valores por diversos conceptos, mismos que fueron manejados por la autoridad institucional, en franca violación a lo tipificado en el artículo 278, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, y disposiciones ministeriales que prohíben el cobro de erogaciones a los padres de familia a cualquier título; en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la citada profesional de la educación, designando para el efecto a los magísteres: Cecilia Naranjo y Marcelo González, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-008 de 5 de enero de 2010; quienes el 29 de enero de 2010, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria realizada el 11 de febrero de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la doctora **ROSARIO GUADALUPE ERAZO FIGUEROA**, Directora de la Escuela Fiscal "Clemente Vallejo" de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento de los hechos materia de la investigación; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido de las conclusiones a las que

llegan los miembros de la subcomisión especial investigadora, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere que: "1. La señora Directora de la Escuela Fiscal 'Clemente Vallejo', doctora Rosario Guadalupe Erazo Figueroa, se acoge al derecho de PRESCRIPCIÓN por el tiempo transcurrido y adjunta un escrito conjuntamente con su abogado patrocinador, doctor Juan Antonio Chávez Pesántez.// 2. Ante la amenaza explícita en contra de las autoridades provinciales de educación es necesario manifestar que la subcomisión actúa en acatamiento a la Providencia dictada por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha del 29 de diciembre del 2009, y por disposición de autoridades superiores competentes del Ministerio de Educación.// 3. Hemos solicitado criterio jurídico al señor abogado Jaime Barragán Vinuesa, Jefe de Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, en relación con la prescripción invocada por la señora Directora de la Escuela 'Clemente Vallejo', doctora Rosario Guadalupe Erazo Figueroa, con la conclusión de que no procede la prescripción en este caso. // 4. La señora Directora declara conocer lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador y disposiciones del Ministerio de Educación, prohibiendo cualquier clase de cobros en los Planteles Educativos Fiscales. Sin embargo indica que los aportes de los Padres de Familia se realizaron por resolución del Comité de Padres de Familia.// 5. Se confirma la responsabilidad de la señora Directora, doctora Rosario Guadalupe Erazo Figueroa, en las declaraciones realizadas por la señora Jacqueline Yolanda Almeida Chantera, Tesorera del Comité Central de Padres de Familia del año lectivo 2008-2009 y de la señorita licenciada Mayra Torres, Tesorera de Profesores, quienes afirman que fue la señora Directora quien autorizó el cobro de las cuotas y el testimonio de la señorita profesora, doctora Celeny Michuy, que menciona la autorización de la señora Directora, doctora Rosario Erazo Figueroa para la realización de las rifas en la Escuela Fiscal 'Clemente Vallejo'.// 6. La señora Flor María Barsola Vines, Presidenta del Comité Central de Padres de Familia de la Escuela 'Clemente Vallejo', durante el año lectivo 2008-2009; se acoge al derecho del silencio de acuerdo al Art. 77, numeral 7, literal b) de la Constitución de la República del Ecuador, y se ratifica en el contenido de la declaración realizada el día 12 de octubre del 2009, ante la señora doctora María Guerrero, doctora Martha Aguirre, la señora Laura Caiza Vinuesa y el señor abogado José Arellano en calidad de patrocinador. Adjunta copia del Acta de Declaración ante la Comisión del Sumario Administrativo instaurado en contra del Magister Byron Venegas.// 7. En la declaración realizada por la señora Norma María Tonato Valencia ex madre de familia de la Escuela Fiscal 'Clemente Vallejo' en relación con el supuesto cobro de quince dólares para adquirir ventanas para el bloque de aulas entregado por la Embajada de Japón, la señora Directora, doctora Rosario Guadalupe Erazo Figueroa y la señorita profesora Celeny Adriana Michuy Melo afirman que la denuncia es falsa, mientras que la señora Jacqueline Yolanda Almeida Chantera, Tesorera del Comité Central de Padres de Familia del año lectivo 2008-2009 no recuerda, y la señorita profesora


licenciada Mayra Cecilia Torres Andrade, Tesorera de los profesores de la institución indica que desconoce.// 8. Según la denuncia presentada por la señora Norma María Tonato Valencia en relación con el cobro de dos dólares con cincuenta centavos para el desayuno escolar, dos dólares con cincuenta centavos para el pago de profesores especiales, y la guardiana; la señora Directora de la Escuela, doctora Rosario Guadalupe Erazo Figueroa en su declaración manifiesta que se cobró los dos dólares con cincuenta centavos para el desayuno escolar, fue aprobado por el Programa de Alimentación Escolar, los dos dólares cincuenta centavos para pago de profesores especiales y guardiana por resolución del Comité Central de Padres de Familia.// 9. En relación con el cobro de dos dólares con cincuenta centavos para el desayuno escolar, la señora Directora adjunta como prueba de descargo seis fotocopias del módulo 1 'Inducción al Programa de Alimentación Escolar, PAE', dos fotocopias con seis recibos y cuatro fotocopias de notas de entrega del Programa de Alimentación Escolar, además de 38 fojas útiles conteniendo diversos documentos entre los que se destaca el acta N. 15 de sesión del Comité Central de Padres de Familia del 6 de junio del 2008. En dicha sesión el señor N. Lalaleo, Vicepresidente del Comité Central de Padres de Familia manifiesta que se debe aprobar el aporte económico del desayuno escolar para el año lectivo 2008-2009, se eleva a moción, se somete a votación y se aprueba por unanimidad. En los siguientes documentos se registran otras conclusiones y recomendaciones del Comité Central de Padres de Familia.// 10. La señora Directora indica que autorizó la contribución de alimentos como parte del proyecto de aula del Séptimo Año de Educación Básica.// 11. En relación a las rifas realizadas por el Séptimo Año de Educación Básica, éstas fueron autorizadas por la señora Directora con el costo de cincuenta centavos semanales.// 12. Según la declaración de la señora Jacqueline Almeida, Tesorera del Comité Central de Padres de Familia, existe un libro de ingresos y egresos que se entregó a la señora Directora al igual que los recibos.// 13. Según manifiesta la señorita licenciada Mayra Torres, Tesorera de los profesores de la escuela, ella era la encargada de recoger el dinero de dos dólares cincuenta centavos que los compañeros profesores de grado recaudaban para el pago de profesores especiales de: Inglés, Computación; Educación Física y Guardiana.// 14. La señorita profesora doctora Celeny Michuy de acuerdo a su declaración manifiesta que recaudaba los cincuenta centavos de la rifa y los dos dólares cincuenta centavos para el desayuno escolar con autorización de la señora Directora.// 15. Los dineros recaudados por los cobros a los Padres de Familia de la Escuela se depositaban en una cuenta a nombre de la Escuela 'Clemente Vallejo' en la Cooperativa Cotocollao con firmas conjuntas de la señora Directora, doctora Rosario Guadalupe Erazo Figueroa, y señora Jacqueline Yolanda Almeida Chantera, Tesorera del Comité Central de Padres de Familia.// 16. En razón de que la señora Flor María Barsola Vines, Presidenta del Comité Central de Padres de Familia de la Escuela 'Clemente Vallejo' en el año lectivo 2008-2009, aun cuando se acoge al derecho al silencio, no obstante se ratifica en el contenido de su

declaración realizada el 12 de octubre del 2009, ante la Subcomisión Especial conformada por la doctora María Guerrero A., doctora Martha Y. Aguirre, Coordinadora y Miembro de la Subcomisión, respectivamente, y señora Laura Caiza Vinueza, Secretaria Ad-hoc, en tal razón se ha rescatado las declaraciones en las que señala que se aportó dos dólares con cincuenta centavos para la colación escolar y dos dólares cincuenta centavos para pago de Profesores Especiales y que fueron contribuciones voluntarias, agrega que se cobró dos dólares con cincuenta centavos para el estampado de una camiseta. Afirma que conocía la prohibición de pedir aporte en las escuelas fiscales.//. 17. De acuerdo a las declaraciones receptadas en la presente investigación se concluye que la señora Directora de la Escuela 'Clemente Vallejo', doctora Rosario Guadalupe Erazo Figueroa es quién permitió y autorizó al Comité Central de Padres de Familia las contribuciones económicas para el desayuno escolar, pago de profesores especiales y guardiana, rifas y contribución de alimentos; inobservando el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador; el Art. 278 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, 'Prohibición de erogaciones voluntarias.- Prohibense las erogaciones voluntarias de los padres de familia, como requisitos para obtener matrícula; así como el cobro ocasional, por conceptos no contemplados en la ley o en este Reglamento.'. El Oficio Circular N. 364 de fecha 29 de mayo del 2008, numeral 5 referente a COSTOS que expresa: 'Establecimientos fiscales: niveles preprimario, primario y medio.- Se elimina la contribución voluntaria de padres de familia del nivel preprimario, primario y medio. El Ministerio de Educación, a través de las direcciones provinciales de educación, entregarán los recursos económicos necesarios para cubrir las necesidades básicas de cada establecimiento; veinte y cinco dólares (\$25,00) por estudiante en preprimaria y primaria por estudiante, y treinta dólares (\$30,00) en nivel medio'; y, Oficio Circular N. 189 del 09 de junio del 2009 en lo referente a COSTOS que expresa: 'Conforme la disposición del Gobierno de la Revolución Ciudadana se eliminó la mal llamada 'contribución voluntaria' de los padres de familia para los establecimientos fiscales de los niveles básico y bachillerato. El Ministerio de Educación, mediante procesos adecuados y oportunos, entregará los recursos económicos necesarios para cubrir las necesidades básicas de cada establecimiento; veinte y cinco dólares (\$25,00) por alumno en el nivel básico; y, treinta dólares (\$30,00) por estudiante en el nivel de bachillerato. Se prohíbe la organización de rifas, bingos, fiestas, novatadas, tómbolas, venta de textos, CD's y afines, que afecten la economía familiar; los directores y rectores son los responsables de que esa disposición se cumpla a cabalidad'. La Supervisión Educativa verificará el acatamiento de la misma. Suscritos por los doctores Teodoro Barros y Gloria Vidal Illingworth, respectivamente.". Por lo expuesto, la doctora **ROSARIO GUADALUPE ERAZO FIGUEROA**, ha contrariado expresas disposiciones constantes en el Oficio Circular N. 364 de 29 de mayo de 2008, numeral 5, suscrito por el doctor Teodoro Barros Astudillo, a esa fecha, Subsecretario General de Educación (E); y Oficio Circular N. 189

de 9 de junio de 2009, firmado por la señora Gloria Vidal Illingworth, Subsecretaria General de Educación, que regula los costos de la educación; artículo 77 letras a) y b) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literales f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes citada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley ibidem, concordante con la letra a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo anotado resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la doctora **ROSARIO GUADALUPE ERAZO FIGUEROA**, Directora de la Escuela Fiscal "Clemente Vallejo" de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 011-2010 de 17 de febrero de 2010;

QUE notificada que fue el 23 de febrero de 2010, la doctora Rosario Guadalupe Erazo Figueroa, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 24 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesiones ordinarias celebradas: el veinte y veintiuno de enero; y, tres y veintidós de marzo del año dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por la doctora **ROSARIO GUADALUPE ERAZO FIGUEROA**, Directora de la Escuela Fiscal "Clemente Vallejo" de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; haberles escuchado sus exposiciones a la sumariada y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, concluye, que la recurrente ha observado una conducta inadecuada impropia de una profesional de la educación, que por el contrario está obligada a comportarse *dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo*, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad; que en esta instancia la encausada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción aportados en el proceso y tomando en consideración las reglas de la sana crítica, por unanimidad resuelve: **"CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria realizada el 11 de febrero de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la doctora **ROSARIO GUADALUPE ERAZO**



FIGUEROA, Directora de la Escuela Fiscal 'Clemente Vallejo' de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 011-2010 de 17 de febrero de 2010."; y,

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria realizada el 11 de febrero de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la doctora **ROSARIO GUADALUPE ERAZO FIGUEROA**, Directora de la Escuela Fiscal "Clemente Vallejo" de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 011-2010 de 17 de febrero de 2010.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 29 MAR 2011


Dra. Beatriz Caicedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS, VICEMINISTRO DE
EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- c.c. Jefe de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefe de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Directora de la Escuela Fiscal "Clemente Vallejo"
- c.c. doctora Rosario Guadalupe Erazo Figueroa
- c.c. doctor José Romero Enriquez


VOV/MC/mdpm.